



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021-MDP/A

Pimentel, 01 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El expediente N°626-2021, de fecha 22 de enero del 2021 presentado por ROBERTO BARRERA ESPINOZA; el informe legal N°074-2021-MDP/GAJ, de fecha 29 de enero del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 22 de enero del 2021 el ex gerente municipal ROBERTO BARRERA ESPINOZA invocando el literal l) del artículo 35 de la ley N° 30057 y el artículo 154 de su reglamento requiere se le brinde defensa y asesoría legal por haber sido comprendido en un proceso e investigación judicial;

Que, mediante la resolución de presidencia ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE que modifica la directiva: "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" que reconoce el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; determinado los supuestos para acceder así como el procedimiento;

Que, el artículo 6.4.2 de la citada directiva señala Recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud;

Que, con respecto a la procedencia para acceder a la defensa y asesoría se requiere: a) la presentación de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la directiva y b) y que el solicitante haya sido formalmente emplazado en calidad de denunciado, investigado y procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba; habiendo el solicitante cumplido con ambos;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con respecto a la admisibilidad de la solicitud, se debe presentar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública; documento que corre a fojas veinticinco (25); b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; documento que corre a fojas siete (07); c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa, documento que corre a fojas seis (06), y d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, documento que corre a fojas cinco (05);

Que, con respecto a la propuesta de defensa y asesoría que corre a folios (06) esta indica el nombre de un abogado defensor; no señala las razones de dicha propuesta ni el monto estimado de los respectivos honorarios, es por ello; que conforme lo señala la directiva en mención, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso, conforme al procedimiento estipulado en el numeral 6.4.4 de la directiva citada;

Que, mediante cedula de notificación N°5427-2021-JR-PE en el expediente N° 08032-2017-51-1706-JR-PE-05 del % juzgado de investigación preparatoria se ha programado continuación de audiencia por requerimiento mixto para el día 12 de febrero del 2021 a las 8:30 am. Habiendo el fiscal provincial penal solicitado el SOBRESERIMIENTO para el solicitante según requerimiento mixto de fecha 28 de diciembre del 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE la solicitud de defensa o asesoría presentada por ROBERTO BARRERA ESPINOZA, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, conforme el procedimiento estipulado en el numeral 6.4.4 de la resolución de presidencia ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE que modifica la directiva: "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y el estado del proceso judicial.



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)